



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 117 -2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 08 de marzo del 2023

VISTOS:

El Informe Nº 814-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP-SST, su fecha 26 de diciembre de 2022 y el Memorando Nº 231-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE., su fecha 03 de marzo de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva autorizando emitir el acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que, la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante Ley Nº 29783, se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo cuyo objeto es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, por la participación de los empleadores y trabajadores.

Que, el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR y su modificatoria, establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda el establecimiento y funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Que, por otro lado, en los literales c) y d) del artículo 42º del Reglamento de la Ley Nº 29783, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR y sus modificatorias, se señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo; además de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Que, la Resolución Ministerial Nº 050-2013-TR, aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, y sus representantes.

Que, mediante Informe Nº 814-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UP-SST, de fecha 26 de diciembre de 2022, el medico Jefe del Servicio de Salud Ocupacional se dirige a la Unidad de Personal y remite el proyecto del documento técnico denominado "**Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo**", a 16 folios, el cual ha sido revisado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

Que, el presente proyecto del Plan tiene por finalidad aportar medidas de control que contribuyan a disminuir riesgos laborales y tener un alto bienestar físico, mental y social de los trabajadores del Hospital Regional Huacho y Red de Salud Huaura Oyón, asegurando que las condiciones de trabajo y ambiente laboral favorezcan su Seguridad y Salud de los trabajadores.

Que, estando a los documentos adjuntos de vistos, resulta necesario oficializar el "**PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**", del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, para cuyo efecto deberá emitirse el acto administrativo correspondiente, siguiendo las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Con el visto bueno de Asesoría Legal de Personal y Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

Con las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 1177-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG, de fecha 29 de diciembre de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el Documento Técnico denominado: "**PLAN Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**", del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución en dieciséis (16) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Servicio de Salud Ocupacional, difunda e implemente la aplicación interna del documento aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUAUURA OYÓN y S.B.S.

M.C. FLOR ESPERANZA TERRONES MAYTA
(e) DIRECTORA EJECUTIVA

FETM/LCCHB/Zoraida
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- SUB DIRECCIÓN EJECUTIVA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA
- OCI
- SERVICIO SALUD OCUPACIONAL
- ARCHIVO